



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

5698/2020

VISTO:

Expediente N° 4123-0891/02 y el Código Tributario Ordenanza N° 3062 y modificatorias (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo).

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3062 y modificatorias en el Artículo 187 reglamentan el uso del espacio público y su inciso "d" el cual refiere a la ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas de bares, restaurantes y confiterías.

Que el canon a abonar determinado en el cuadro del Artículo 191 del Código Tributario en el renglón 4 establece que el Kit de 1 mesa 4 sillas y sombrilla la base es de 100 modulos.

Que el sector gastronómico se vio fuertemente afectado economicante en el marco de la pandemia COVID-19 que hoy nos toca afrontar.

Que por Ordenanza N° 5683/2020 se adhirió a la Ley Provincial N° 14.209 Declarando de interés al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Ciudad, considerándolo prioritario dentro de las políticas de nuestro Municipio.

Que el Artículo número 29 de la Ley mencionada ut supra y subsiguientes de dicha norma prevé un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia económica.

Que el Partido de Pinamar no es ajeno a la compleja realidad sanitaria que atraviesa el país por la pandemia covid-19, la cual se suma a la grave situación económica en que el mismo se encuentra inmerso y que se magnifica por la antes mencionada.

Que mediante Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires se aprobó, dentro del Partido de Pinamar la Fase 5, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo I de la misma.

Que el protocolo para la actividad gastronómica establece la reduccion del 50% de la capacidad en su interior. Teniendo en cuenta que es una de las principales actividades que se desarrollan durante todo el año con fuerte impacto en la economía local del Partido es que vemos necesario este tipo herramientas.

Que el artículo 40 de la L.O.M establece: "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

5698/2020

precitados".

Que el municipio puede hacer un esfuerzo en materia recaudatoria generando una ayuda a los comercios gastronómicos.

Que es bueno reconocer y beneficiar al comerciante que se encuentre al día con el pago de sus obligaciones en materia de impuestos y tasas municipales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5698/2020

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la tasa de uso u ocupación del espacio público para la colocación de mesas y sillas a los contribuyentes con autorización, titulares de emprendimientos gastronómicos ubicados en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Beneficiarios: Se entiende por emprendimiento gastronómico todos aquellos bares, confiterías y comercios afines que desarrollen sus actividades en forma normal y habitual dentro del partido de Pinamar.

ARTICULO 3: Plazo: Los interesados deberán solicitar la eximición de la tasa objeto de la presente ordenanza antes del 30 de Octubre de 2020.

ARTICULO 4: La presente norma tendrá como plazo máximo de exención hasta el 31 de diciembre inclusive del año en curso.

ARTICULO 5: Documentación. El solicitante deberá iniciar el expediente municipal de eximición de la tasa de uso u ocupación de espacio público acompañando fotocopia del documento, habilitación del lugar comercial, las declaraciones juradas pertinentes, y la constancia de libre deuda de la tasa objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, archívese.

Sala de Sesiones, 03 de julio de 2020